PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BASILIO CORREDOR MENDEZ
DEMANDADO: NOE DURAN LEON
RADICADO: 680013103011 2019 00214 00

***CONSTANCIA**: Pasa al despacho del señor Juez memorial allegado por la curador ad-litem designado, en el cual manifiesta que no acepta el nombramiento. Bucaramanga, 22 de octubre de 2020.*

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2019-00214-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que el DR. DIEGO ALEXANDER JAIMES DELGADO manifiesta no aceptar la designación como curador *ad-litem*, en razón a que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, conforme lo acredita.

Ahora bien, resultando necesario continuar con el trámite normal del proceso, y teniendo en cuenta lo reglado en el inciso 7º del artículo 108 ejusdem, resulta viable proceder a designar ***curador ad–litem*** para que represente, conjuntamente, los intereses del demandado **NOÉ DURAN LEON**, advirtiendo que la designación se encuentra sujeta a las reglas contenidas en el numeral 7º del artículo 48 del estatuto procesal vigente, especialmente a la gratuidad, tal como lo ratificó la Corte Constitucional a través de la sentencia C-083 de 2014 así:

> *"En conclusión, para la Sala el legislador no viola los derechos a la igualdad y al trabajo de los abogados que son nombrados curadores ad litem, en calidad de defensores de oficio,* ***al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita*** *(num. 7, art. 48, CGP),* ***aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados****…"*

La designación se hará, en estricto orden y de conformidad con la lista elaborada a través de la Secretaría del Juzgado con los abogados que ejercen habitualmente la profesión en esta y demás sedes judiciales de la ciudad de Bucaramanga; igualmente y como lo manda el artículo 49 ibídem, deberá comunicarse el nombramiento que se haga.

En consecuencia el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR al profesional del derecho DR. DIEGO ALEXANDER JAIMES DELGADO, del cargo para el cual había sido designado.

SEGUNDO: DESIGNAR en estricto orden y de conformidad con la lista de abogados que ejercen habitualmente la profesión en esta y demás sedes judiciales de la ciudad de Bucaramanga, y por seguir en turno, como *curador ad–litem* del demandado NOÉ DURAN LEON, al profesional del derecho:

FABIO CARDENAS VALENCIA	CRA 13 # 35-15 - EDIF. LAS VILLAS - OFIC. 703	3212455688 / 6703400 / 6705899	juridicaslex505@hotmail.com

SE ADVIERTE a quien fue designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por tanto deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Sin que sobre advertir también que el cargo para el que fue designado se desempeña en forma gratuita siendo equivalente su ejercicio a un defensor de oficio. **COMUNÍQUESE** la designación en la forma como lo indica el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ
Para notificación por estado 081 del 27 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb61ded875da90fdec15508b7106965e96a6119bc9f8c0a4baaf8fe2101d792a
Documento generado en 26/11/2020 02:32:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica